

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

0000001



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ALTERNATIVA DE COMERCIO
PRODUCTOS "ALCOPRO" CIA. LTDA."

OTORGADO POR: JULIO MANUEL ALCIVAR RODRIGUEZ, IVAN
WLADIMIR ALCIVAR LUGO, MARIA JOSE
ALCIVAR LUGO.

CUANTÍA: USD \$ 450,00

DI: 3. COPIAS

**** ***

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes cinco (05) de Noviembre del año dos mil diez (2.010), ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de esta escritura pública los señores: JULIO MANUEL ALCIVAR RODRIGUEZ, casado, IVAN WLADIMIR ALCIVAR LUGO, casado, MARIA JOSE ALCIVAR LUGO, casada; mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, capital de la provincia de Pichincha, República del Ecuador, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

2

literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, por sus propios derechos, **JULIO MANUEL ALCIVAR RODRIGUEZ**, casado, **IVAN WLADIMIR ALCIVAR LUGO**, casado, **MARIA JOSE ALCIVAR LUGO**, casada; mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, capital de la provincia de Pichincha, República del Ecuador.

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes constituyentes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA**

COMPAÑÍA.- TÍTULO 1 DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Artículo Uno: Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **Alternativa de Comercio y Productos**

"ALCOPRO" CIA. LTDA.". **Artículo Dos: Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, capital de la Provincia de Pichincha, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tres:**

Objeto.- La compañía es de carácter comercial, tendrá como objeto social la producción, importación,

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

0000002



exportación, comercialización, distribución y venta de productos y medicamentos, de cualquier género, de diferentes marcas, cualquier tipo procedencia. Así como la prestación de servicios, en asesoramiento de productos y de medicina. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, como es la importación y/o exportación de artículos, equipos materiales e insumos necesarios.

Artículo Cuatro: Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contado desde la fecha de inscripción de esta escritura en el registro mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del Capital. Artículo**

Cinco: Capital y Participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 450,00) dividido en (450) participaciones sociales del valor nominal de un dólar cada una. **Título III Del gobierno y de la administración.**

Artículo Seis: Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al gerente. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el presidente hasta que la junta general nombre al titular. **Artículo Siete: Convocatorias.-** La convocatoria a junta general será

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

4

efectuada por el gerente de la compañía; mediante nota enviada a la dirección registrada por cada socio, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Ocho: De la junta general.**- La junta general formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. Tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que crea convenientes. Le corresponde dictar normas y políticas de aplicación obligatoria. **Artículo Nueve: Clases de juntas.**- Las juntas generales, pueden ser ordinarias, extraordinarias y universales. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, excepto las universales que pueden hacerlo en cualquier lugar del territorio nacional. **Artículo Diez: De las juntas generales ordinarias.**- Las juntas generales ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del año económico, para resolver sobre los siguientes puntos: designar y remover a los administradores; aprobar los estados financieros y las cuentas que presente el gerente o quien haga sus veces; resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prorroga

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

5



del plazo del contrato social; resolver acerca de gravámenes o enajenaciones de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; resolver la disolución anticipada de la compañía; disponer que se entable las acciones correspondientes en contra de los administradores; las demás que crea convenientes la junta general. En las juntas generales ordinarias no se podrá tratar asuntos que no consten en el orden del día.

Artículo Once: De la junta general extraordinaria.- La junta general extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía cuando fuere convocada para tratar los asuntos específicamente determinados en la convocatoria. La convocatoria se hará en la misma forma que para las juntas ordinarias, debiendo hacerse constar obligatoriamente que se trata de junta general extraordinaria. **Artículo Doce:** De la junta

universal.- La junta general universal es aquella que se considera válidamente convocada y constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, debiendo aceptar por unanimidad su celebración los socios. Se podrá tratar cualquier asunto relacionado con la compañía, a condición de que se halle presente la totalidad del capital pagado; sin embargo, quien quiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Todos los socios deberán suscribir el acta de la sesión, bajo sanción de nulidad. **Artículo Trece:** Del quórum de instalación y del quórum de decisión.- La junta

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

6

general, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se llevara a efecto con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. De no haber el quórum señalado a la hora fijada en la primera convocatoria, se esperará una hora y, entonces, de persistir la falta de quórum, no habrá junta general. **Artículo catorce: De la concurrencia a las juntas generales.-** A las juntas generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación deberá constar por escrito, salvo que el representante ostente poder general, legalmente conferido. **Artículo Quince: De la dirección, secretaria y actas de las juntas.-** Las juntas generales serán presididas por el presidente de la compañía o quien haga sus veces. Actuará de secretario el gerente y en su ausencia la persona que la junta designe como secretario ad-hoc. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la junta se llevó a cabo válidamente. Las actas serán firmadas por el presidente y el secretario que actuó en las mismas. **Artículo Dieciséis: Del Presidente.-** El Presidente será un socio o no de la

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



7

compañía, elegido y nombrado por la junta general de socios para periodos de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para periodos iguales. Son atribuciones del presidente, a más de las contempladas en la ley: a) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación de los socios; b) Presidir y dirigir las sesiones de juntas generales; c) Cumplir y hacer cumplir las leyes, el presente estatuto y las resoluciones de la junta general; d) Supervigilar la marcha de la compañía en sus aspectos generales; e) Subrogar o reemplazar al Gerente, por falta o ausencia temporal de este funcionario; f) Cumplir con todas las obligaciones y atribuciones del Gerente, cuando le sustituya. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Artículo Diecisiete:

Del Gerente.- El Gerente podrá ser o no socio de la compañía, será elegido y nombrado por la junta general de socios para periodos de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para periodos iguales. Son atribuciones del gerente, además de las puntualizaciones en la ley para los administradores, las siguientes: a) Actuar de secretario en las sesiones de las Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación de los socios; c) Presentar, tanto para conocimiento de los socios como a la junta general ordinaria, los estados financieros básicos anuales; d) Responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía; e) Nombrar y remover a los empleados y

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

8

obrerós, requeridos por la Compañía; f) Ejercer todas las funciones necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Compañía; g) Cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleve debidamente y en forma técnica la contabilidad de la Compañía; h) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés a la orden y otros títulos de crédito; i) Convocar a las juntas generales de socios; j) Abrir y administrar cuentas bancarias; k) Cumplir y hacer cumplir las leyes, el presente estatuto y las decisiones de las Juntas Generales de Socios; l) Representar a la Compañía en todos los actos ya sean judiciales o extrajudiciales; m) Subrogar o reemplazar al Presidente por impedimento de actuar por cualquier causa; n) Está autorizado para manejar las finanzas de la Compañía sin limite alguno. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Artículo Dieciocho: De los socios.- Son derechos de los socios: a) Intervenir a través de las juntas generales en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario; b) percibir los beneficios que le corresponden a prorrata de la participación social pagada; c) limitar su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales; d) no ser obligado al aumento de participaciones sociales; e) ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



otros socios; f) solicitar a la junta general la revocatoria de la designación de administradores o gerentes, por causas que las considere graves; g) recurrir a la Corte Superior del distrito impugnado los acuerdos sociales, si a su criterio fueren contrarios a la ley o los estatutos; h) pedir convocatoria a junta general en los casos determinados en la Ley de Compañías. Son obligaciones de los socios: a) pagar a la compañía la participación suscrita dentro del plazo estipulado; b) abstenerse de realizar actos que impliquen ingerencia en la administración; c) responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social. Título IV. Disolución y liquidación.

Artículo Diecinueve: Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías; y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. CUARTA: DECLARACIONES.-

Cuadro de suscripción y pago del capital social.- El capital social de la compañía se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en el 100% (cien por ciento) del numerario, en la cuenta de integración de capital abierta en el Banco Pichincha, según certificado que se acompaña. El capital social de la compañía queda estructurado de la siguiente manera:-----

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

10

Nombre del Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Numero Participaciones
Julio Manuel Alcivar Rodríguez	150	150	150
Iván Wladimir Alcivar Lugo	150	150	150
María José Alcivar Lugo	150	150	150
TOTALES	450	450	450

QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículo dieciséis y diecisiete del presente estatuto, se designa como Presidente de la Compañía a la señora María José Alcivar Lugo; y como Gerente de la misma al señor Julio Manuel Alcivar Rodríguez. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Dr. Oswaldo Alexis Moncayo Aguiar que patrocina la presente constitución de la compañía, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo hasta la perfecta validez del presente Instrumento Público.- "Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor **Oswaldo A. Moncayo A.**, con matricula profesional numero dos mil quinientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Quito, la misma que

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

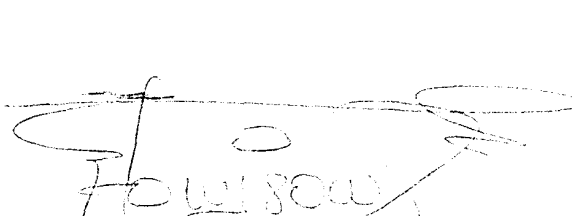
0000006



queda elevada a Escritura Pública con todo legal. En este acto se cumplió con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue a las comparecientes íntegramente por mí el Notario, se afirman y ratifican en su total contenido, y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


SR. JULIO MANUEL ALCIVAR RODRIGUEZ.

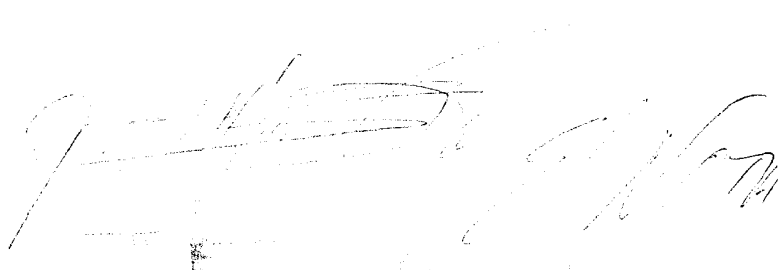
C.C. 170196752-1


SR. IVAN VLADIMIR ALCIVAR LUGO.

C.C. 170196752-4


SRA. MARIA JOSE ALCIVAR LUGO.

C.C. 171379179-4



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170775873-4

APellidos y Nombres
ALCIVAR LUGO IVAN WLADIMIR

Lugar de Nacimiento
PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1972-09-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MONICA S
SOLIS FERNANDEZ

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V434414244

APellidos y Nombres del Padre
ALCIVAR JULIO

APellidos y Nombres de la Madre
LUGO MARIA

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO 2010-10-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-18

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

028-0010 NÚMERO 1707758734 CÉDULA

ALCIVAR LUGO IVAN WLADIMIR

PICHINCHA PROVINCIA
CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN

ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON.- CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN 4 FOJA(S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO, ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUES DE HABER CERTIFICADO 4 FOTOCOPIA (S), QUEDANDO EL MISMO ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.- EN QUITO, 05 Noviembre 2010

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA

170196752-1

APELLIDOS Y NOMBRES
ALCIVAR RODRIGUEZ
JULIO MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO 1946-03-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA EUGENIA
LUGO NORIEGA



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONTADOR

V2443V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALCIVAR BARREIRO JULIO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ BASTIDAS ROSA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2010-09-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-22

DIRECTOR GENERAL

NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CENTRO NACIONAL DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

170196752-1 129 - 0005

ALCIVAR RODRIGUEZ JULIO MANUEL

PICHINCHA

QUITO

BENALCAZAR

DUPLICADO USD: 8

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00231

19770066 20/09/2010 14:13:10

RAZON.- CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO, ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUES DE HABER CERTIFICADO UNA FOTOCOPIA(S), QUEDANDO EL MISMO ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.- EN QUITO, 05 de noviembre de 2010

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171379179-4

ALCIVAR LUGO MARIA JOSE

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

13 SEPTIEMBRE 1977

FECHA DE NACIMIENTO 015-0049 09511 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1977

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V4443V-444

CASADO DIEGO P. CALERO GARCIA

SUPERIOR DR. MEDICINA Y CIRUG.

JULIO MANUEL ALCIVAR

MARIA EUGENIA LUGO

QUITO 26/02/2007

26/02/2019

REN 2322056

[Firma]

[Huella dactilar]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

155-0008 NÚMERO 1713791794 CÉDULA

ALCIVAR LUGO MARIA JOSE

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
COTACOLLAO PARROQUIA ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Código de barras]

RAZON.- CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO, ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA (S), QUEDANDO EL MISMO ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.-

EN QUITO, 05 - Noviembre - 2010

[Firma]
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7328288
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LASTRA SALTOS ANDREA CARINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/10/2010 11:10:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ALTERNATIVA DE COMERCIO Y PRODUCTOS ALCOPRO CIA. LTDA.
APROBADO

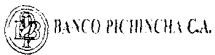
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/11/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 28 de Octubre del 2010

Mediante comprobante N° 749761813, el (la) Sr. (a) (ita): Julio Manuel Alcivar Rodriguez
Con Cédula de Identidad: 1707967521 consignó en este Banco la cantidad de: US\$ 450,00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA
ALCOPRO CIA LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ALCIVAR RODRIGUEZ JULIO MANUEL	1701967521
2	ALCIVAR LUGO MARIA JOSE	1713791794
3	ALCIVAR LUGO IVAN WLADIMIR	1707758734
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 150	usd
\$ 150	usd
\$ 150	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 450.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

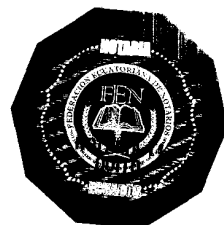
Atentamente
Isabel Cull Espin
Ejecutiva de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

0000009

RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MI Y FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ALTERNATIVA DE COMERCIO Y PRODUCTOS "ALCOFRO CIA. LTDA.", OTORGADO POR: JULIO MANUEL ALCIVAR RODRIGUEZ, IVAN WLADIMIR ALCIVAR LUGO, MARIA JOSE ALCIVAR LUGO. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-



DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA,
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

0000010
**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**

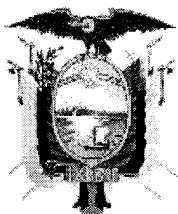
RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Alternativa de Comercio y Productos "Alcopro" Cía. Ltda.", de fecha 05 de Noviembre del año 2.010, la Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.10.004944, de fecha 17 de Noviembre del año 2.010, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 13 de Diciembre del año 2.010.-
El Notario



**DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador





0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 17 de noviembre del 2.010, bajo el número **261** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**ALTERNATIVA DE COMERCIO Y PRODUCTOS ALCOPRO CIA. LTDA.**”, otorgada el 05 de noviembre del 2.010, ante **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **4204.-** Quito, a veintiséis de enero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

5108

Quito, 21 FEB 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ALTERNATIVA DE COMERCIO Y PRODUCTOS ALCOPRO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL